DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No. FGN-RCA-0013-2026

CONTRATANTE	Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Caribe
CONTRATISTA	ASCENSORES COSTA NORTE - ASCONOR LTDA
IDENTIFICACIÓN	802.010.815 – 8
VALOR	$6.627.793,00
OBJETO	La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor de pasajeros marca Sanyo instalado en la Sede Única de Soledad, Seccional Atlántico, de la Fiscalía General de la Nación.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, la condición que primero se cumpla, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

I. Que la misión de la Fiscalía General de la Nación es garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores de pasajeros marca SANYO instalados en la sede Única de Soledad Seccional Atlántico de la Fiscalía General de la Nación.

III. Que ASCENSORES COSTA NORTE ASCONOR LTDA tiene exclusividad, según certificado proveedor expedido por la junta directiva de SANYO ELEVATORS AND ESCALATORS CO., LTD, el día primero (01) de enero de

2018, el cual se encuentra vigente a la fecha, en la cual se indica expresamente lo siguiente: *"Por medio de la presente certificamos que ASCENSORES COSTA NORTE ASCONOR LTDA, como distribuidor exclusivo en el territorio de Colombia para los efectos de comercialización, distribución, ventas y servicio de elevadores, escaleras y pasillos rodantes producido por SANYO ELEVATORS AND ESCALATORS CO., LTD"*, con vigencia desde el día primero (01) de enero de 2018 hasta el treinta y uno de diciembre de 2028.

IV. Que la Fiscalía General de la Nación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, establecida en el literal g) del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Decreto 1082 de 2015.

VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VII. Que el contratista manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor de pasajeros marca Sanyo instalado en la Sede Única de Soledad, Seccional Atlántico, de la Fiscalía General de la Nación.

Cláusula 2 – Especificaciones Técnicas

Dentro de las actividades que debe adelantar el contratista, se encuentran las siguientes:

I. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Condiciones Generales

1. Visita mensual para inspección, ajuste y lubricación, incluida el suministro de lubricantes.
2. Atención en el menor tiempo posible para todas las llamadas de solicitud de revisión de los equipos, las cuales deben ser atendidas en menos de 24 horas, o de manera inmediata según la urgencia de la novedad
3. Efectuar las reparaciones necesarias y contar con un stock de repuestos originales que se requieran y en las cantidades indispensables, para

asegurar la operación continua del equipo, previo visto bueno del supervisor del contrato para el suministro de los repuestos.
4. Disposición del personal técnico calificado para la prestación del servicio.
5. Para el suministro de los repuestos que requiera el equipo durante el periodo de ejecución del contrato, la firma contratista debe proveerlos e instalarlos previa autorización y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

En cuanto a la periodicidad del mantenimiento preventivo, para la presente contratación será de la siguiente manera:

Cantidad de Equipos	PERIODICIDAD	Tiempo	Ubicación
1	MENSUAL	Once (11) meses, desde febrero hasta diciembre de 2026	Carrera 15B N°15-77 Soledad

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos programados, que consisten en revisar toda la operatividad del equipo y entregar un informe detallado y novedades al Supervisor del contrato.

Descripción del mantenimiento preventivo:

1. Prueba de mecanismos y dispositivos de seguridad
2. Limpieza y lubricación
3. Ajuste y calibración de mecanismos
4. Cambio de consumibles
5. Y las que se requieran para el óptimo funcionamiento de los ascensores.

Repuestos incluidos en el servicio de mantenimiento básico

A continuación, se presentan los repuestos incluidos en el servicio de mantenimiento garantizando la seguridad necesaria para el buen desempeño del equipo, por medio de rutinas ordenadas y establecidas por Sanyo.

El contratista debe suministrar e instalar TODOS LOS REPUESTOS que requiera el ascensor sin costo adicional, exceptuando únicamente los siguientes casos:

- Sistema de tarjeta y elementos electrónicos: tarjetas de control, indicadores de posición y elementos electrónicos como variadores de velocidad, serán cotizados por separado cuando se requieran.
- Repuestos requeridos por circunstancias anormales y/o ajenas a ASCONOR LTDA: repuestos que sean requeridos producto de: uso indebido del equipo, desastres naturales, casos fortuitos (rayos, ruptura de tuberías, inundaciones, filtraciones, etc), problemas con el suministro de energía, entre otros

Centro de atención de llamadas: El contratista debe contar con un centro de atención de llamadas que funcione 24/7, para el reporte de anomalías o emergencias, con el fin de asignar al técnico más cercano

Profesional SISO de planta: Contar con un profesional SISO de planta, quien se encargue de verificar y ajustar cada uno de los procedimientos para que el personal realice sus labores da la forma más segura posible

Asesoría y acompañamiento gratuito de un equipo experto en normas técnicas como la NTC5926-1, como parte del servicio de mantenimiento, para los procesos de certificación que requieran los equipos.

II. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Los mantenimientos que surjan durante la ejecución del contrato y que se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual y sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, se podrán realizar previa autorización por parte del Supervisor del contrato.

Las labores de mantenimiento correctivo se deben realizar cuando los ascensores presentan alguna falla en su operación continua. Los procedimientos para resolver las fallas pueden incluir el reemplazo de las tarjetas electrónicas por repuestos nuevos originales debidamente importados desde la casa matriz y ciertos procedimientos especiales de diagnóstico y reparación.

Los repuestos susceptibles de cambio o reemplazo como mantenimientos correctivos son:

- Sistema de tarjeta y elementos electrónicos: tarjetas de control, indicadores de posición y elementos electrónicos como variadores de velocidad, serán cotizados por separado cuando se requieran.
- Repuestos requeridos por circunstancias anormales y/o ajenas a ASCONOR LTDA: repuestos que sean requeridos producto de: uso indebido del equipo, desastres naturales, casos fortuitos (rayos, ruptura de tuberías, inundaciones, filtraciones, etc), problemas con el suministro de energía, entre otros

III. ACTIVIDADES ADICIONALES:

El contratista debe garantizar la seguridad en toda reparación ejecutada, así como, el cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones aplicables. Aquellas reparaciones o componentes que no se encuentren contemplados en dicho documento, serán cotizadas de forma separada por ASCONOR.

El contratista deberá asegurar la eliminación/disposición adecuada de repuestos y componentes desmontados, así como, de aceites y lubricantes reemplazados. Para aquellas eliminaciones de desechos relacionadas con reparaciones que estén cubiertas por este Contrato, ASCONOR no podrá cobrar ningún cargo adicional.

El ascensor cuenta con garantía contra defectos de fabricación e instalación por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de entrega que consta en el acta de entrega provisional o definitiva.

Cada repuesto nuevo tiene garantía sobre defectos de fabricación o mala calidad del producto de un (1) año.

Nota: La oferta económica de fecha dieciséis (16) de enero de 2026 presentada por el proveedor del servicio, hace parte integral del contrato.

Cláusula 3 – Valor del Contrato

El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es hasta la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (6.627.793). Incluido I.V.A.,** y los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en el certificado presupuestal No. 8426 de fecha veintiséis (26) de enero de 2026 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección de Apoyo Regional Caribe.

Cláusula 4 – Forma de Pago

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor total de los mantenimientos preventivos del ascensor marca SANYO será por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (6.227.793)**, el cual se realizará de la siguiente manera:

Cantidad de Equipos	Periodicidad	Tiempo	Ubicación	Valor Mensual INCLUIDO IVA	Valor Total
1	MENSUAL	Once (11) meses, desde febrero hasta diciembre de 2026	Carrera 15BN°15-77	$566.163,00	$6.227.793,00

Para el mantenimiento correctivo a que hubiera lugar se estableció una bolsa por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($400.000,00)**, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad para tal fin.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – **PAC** por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA,** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.- El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la facturación electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin garantizar la correcta emisión y recepción de la facturación electrónica.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Fiscalía General de la Nación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato.
- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la Invitación Pública.
- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.
- El Contratista durante la ejecución del Contrato realizará todas las actividades necesarias para la prestación del servicio, cumpliendo con el plazo

establecido en las especificaciones y condiciones técnicas de la Invitación pública.

➢ El Contratista al momento de la celebración del Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés

Cláusula 6 – Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, la condición que primero se cumpla, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Cláusula 7 - Obligaciones del Contratista.

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

2. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

3. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

5. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Suministrar al supervisor y/o interventor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación por el incumplimiento del contrato.
10. En cualquiera de los eventos anteriores el Contratista autoriza a la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al Contratista. En todo caso la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
11. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
12. El contratista se obliga a mantener afiliados a Administradora de riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.

13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor y/o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca Sanyo objeto del contrato, en la periodicidad requerida y dando cumplimiento a la totalidad de las especificaciones de los servicios generales y particulares que le sean requeridos.
2. Organizar, administrar y ejecutar las actividades de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato o por el personal autorizado por éste.
3. Prestar el servicio de mantenimiento técnico integral especializado con suministro de insumos para los ascensores, previa autorización por parte del supervisor del contrato designado por la entidad para el suministro e instalación de los repuestos.
4. Proporcionar los asesores idóneos para cada una de las actividades.
5. Solicitar autorización del Supervisor, cuando requiera realizar alguna

modificación a las instrucciones y cronogramas acordados, sin que ello implique la modificación del contrato.

6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación para la ejecución del contrato.

7. Ejecutar las actividades programadas cumpliendo con las características de calidad presentadas en la propuesta.

8. Ejecutar las actividades de forma oportuna, de acuerdo con lo acordado con el supervisor del Contrato.

9. Proporcionar el equipo humano idóneo para el desarrollo de cada actividad.

10. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de las actividades programadas.

11. Entregar al Supervisor del contrato el reporte de las actividades realizadas.

12. Presentar al supervisor del contrato un informe final en el cual se detalle el diagnóstico técnico y registro fotográfico de los sistemas y equipos a los cuales se les realizó el mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Cuando se ejecuten los servicios, el contratista deberá cumplir con las disposiciones legales relativas a la seguridad y demás regulaciones de organizaciones de normalización nacionales e internacionales, que sean aplicables para el mantenimiento del(los) Equipo(s).

14. Emplear técnicos de servicio debidamente formados y capacitados y facilitar las herramientas e instrumentos de medida necesarios para los servicios descritos.

15. Corregir los fallos de funcionamiento que se detecten durante las inspecciones periódicas del mantenimiento preventivo, o que se produzcan durante la jornada laboral en los días legalmente establecidos y que sean puestos en conocimiento por el supervisor del contrato.

16. Realizar la disposición adecuada de repuestos y componentes desmontados, así como, de aceites y lubricantes reemplazados, sin ningún costo adicional para la entidad.

17. Realizar la separación de los residuo de aparatos eléctricos y electrónicos y pilas o acumuladores (baterías no industriales) de los residuos aprovechables tales como plásticos, elementos metálicos, chatarra y demás elementos susceptibles de ser aprovechados, los cuales deben entregarse debidamente separados, embalados y rotulados, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuo que se indique.

18. Entregar el aceite usado de origen industrial, comercial o institucional, generado durante la ejecución del contrato a un gestor que cuente con: (1) Registro de acopiador primario, y (2) registro de movilización de aceite usado para su movilización. El gestor deberá hacer entrega al supervisor del contrato del certificado de disposición final o de aprovechamiento del residuo en un plazo máximo de noventa (90) días una vez entregado. El aprovechamiento y disposición final debe realizarse con una empresa que cuente con la licencia ambiental correspondiente emitida por la autoridad ambiental competente.

19. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como, transporte, fletes, impuestos, entre otros.

20. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

Recibir una remuneración por la prestación del servicio en los términos pactados en el Contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

Será de cargo de la Fiscalía, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato.
2. Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.
4. Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.
5. Permitir a la empresa contratista el acceso a las instalaciones previa autorización del supervisor del contrato.
6. Notificar a la empresa contratista de los defectos. daños y modificaciones sobre las instalaciones del inmueble que puedan perjudicar el funcionamiento de los equipos.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Responsabilidad.

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Fiscalía General de la Nación en la ejecución del objeto del Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

La Fiscalía General de la Nación puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80

de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, la Fiscalía General de la Nación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el C.P.A.C.A y demás normas concordantes, respetando el derecho de audiencia, además, la multa no podrá ser impuesta con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el contratista debe pagar a la Fiscalía General de la Nación, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Fiscalía General de la Nación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil**.**

Cláusula 15 – Caducidad

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten cualquiera de los hechos constitutivos de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Fiscalía, que puede conducir a su paralización, la Entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Fiscalía General de la Nación, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Fiscalía General de la

Nación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Fiscalía General de la Nación.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Fiscalía General de la Nación está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Fiscalía General de la Nación de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Fiscalía General de la Nación exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 28 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Subcontratación

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 19 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Fiscalía General de la Nación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento

de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 22 - Supervisión

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el servidor que para tal efecto designe el Subdirector de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello, para lo cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Proyectar y suscribir las actas de iniciación y finalización del contrato.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato
- Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Certificar para efecto del pago respectivo, el cumplimiento y calidad de los servicios prestados y el cumplimiento de los aportes parafiscales por parte del contratista.
- Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas.
- Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

Cláusula 23- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 24 – Liquidación

El contrato que resulte del presente proceso de selección será objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

Cláusula 25 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Carrera 15B N°15-77 en el Municipio de Soledad - Atlántico.

Cláusula 26 – Compromiso Anticorrupción

El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cláusula 27– Sistema de Riesgos Laborales

De conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en forma obligatoria “Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

Cláusula 28 – Terminación

El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: En el evento en que se dé por terminado el contrato de conformidad con el contenido de la presente cláusula; tal situación no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

Cláusula 29. Garantías

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las

garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568-6, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Apoyo Regional Caribe dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 2 - Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de servicio	20%	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año contado a partir de la finalización del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 3 - Amparo Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMLMV**	Por el término de ejecución del contrato

La garantía deberá ser expedida teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza – garantía a favor de entidad estatal

Característica	Condición
Asegurados	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** identificada con NIT. **800.187.568 – 6**; y, el **CONTRATISTA** incluyendo su respectivo NIT
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Amparos	Por integridad normativa se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la i. cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. i. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. i. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. v. Cobertura expresa de amparo patronal. v. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
Valor/Suficiencia	**Doscientos (200) SMMLV** **Tener en cuenta que la suficiencia de todos los amparos deberá ser de 200 SMLMV, es decir, sin sublímites.**
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	● **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** IDENTIFICADA CON NIT 800.187.568 – 6 ● TERCEROS AFECTADOS

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR RECIBO DE PAGO O CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SOBRE EL PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

PARAGRAFO PRIMERO: Estas garantías deberán presentarse a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación y aprobación en el SECOP II del contrato y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que exista diferencia entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar las Garantías y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, así como, a ampliar la garantía en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de las garantías por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Fiscalía General de la Nación

con NIT. 800.187.568 – 6 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez que inicie la ejecución del contrato, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual, si hay lugar a ello.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del modificatorio a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Rosa María Umaña Bobadilla – Gestión Contractual
Reviso: William Samir Moreno Calderón – Gestión Contractual